



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2019 00023 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro

En atención a la petición elevada por la parte demandada, se advierte que por auto de fecha 28 de abril de 2022, se terminó el proceso por pago de la obligación, y se dejó a disposición la medida cautelar al Municipio de Paratebueno, como quiera que los oficios según aparece, no fueron diligenciados por parte de dicha entidad, se ordena requerir al mencionado ente territorial, para que nos indique si el proceso de jurisdicción coactiva adelantado en contra del demandado Aguilar Hurtado Abimelec con cedula de ciudadanía No 17.345.480, ya se terminó, lo anterior, para los fines pertinentes. Por secretaría, dispóngase lo pertinente.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 22 de marzo de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA